



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución Directoral

Nº 270 -2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI

Lima, 26 JUL. 2017

Visto, el Registro N° 0106785-2017 (05.06.17) por el cual la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y ARTESANOS ATUSPARIA** presentó la solicitud de Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto de inversión: **"Centro Comercial Wiese"** que se desarrollará en el predio ubicado en la Mz. K15, lotes 15 y 16 del Programa Ciudad Mariscal Cáceres, distrito San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, en adelante el Reglamento Sectorial, con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, conforme al artículo 28 del Reglamento Sectorial, se tiene que todo titular industrial o de comercio interno que pretenda desarrollar un proyecto de inversión sujeto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) debe gestionar una certificación ambiental, ante la autoridad competente. La resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental preventivo, constituye la certificación ambiental;

Que, la EVAP es el proceso inicial de evaluación de impacto ambiental, en el cual el titular presenta a la autoridad competente, las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma; los posibles impactos ambientales que pudieran producirse. La EVAP determina el estudio ambiental que corresponde para poder implementar el proyecto dependiendo del nivel de impacto ambiental del proyecto;

Que, el artículo 33 del Reglamento Sectorial señala que el titular de proyectos nuevos debe presentar una Evaluación Preliminar (EVAP), desarrollada conforme al Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y por su parte el numeral 2 del artículo 36 del Reglamento Sectorial, indica que cuando la autoridad competente clasifique el proyecto de inversión en la categoría I, la Evaluación Preliminar (EVAP) constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y, la resolución de aprobación, la certificación ambiental; y cuando clasifique en las categorías II (Estudio de Impacto Ambiental Semi – Detallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado), aprueba los términos de referencia e indica las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental;

Que, el literal e) del artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria emitir actos administrativos para la adecuación ambiental sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno;

Que, evaluada la documentación presentada por la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y ARTESANOS ATUSPARIA**, la Dirección de Evaluación Ambiental, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118° del ROF PRODUCE, elaboró el Informe Técnico Legal N° 636-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM de fecha 26 de julio de 2017, en el cual se recomienda clasificar la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto de inversión: **"Centro Comercial Wiese"** en la Categoría I –



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y por ello, otorgar la certificación ambiental, en concordancia con el numeral 2 del artículo 36º del Reglamento Sectorial;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los actuados en el procedimiento administrativo y en los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal Nº 636-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Clasificar la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto de inversión: **"Centro Comercial Wiese"** de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y ARTESANOS ATUSPARIA**, que se desarrollará en el predio ubicado en la Mz. K15, lotes 15 y 16 del Programa Cuidad Mariscal Cáceres, distrito San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, en la **Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** de conformidad con el Informe Técnico Legal Nº 636-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de inversión: **"Centro Comercial Wiese"** propuesto por la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y ARTESANOS ATUSPARIA**, de conformidad con el Artículo 1º de la presente Resolución Directoral, constituyendo esta la correspondiente Certificación Ambiental del referido proyecto.

Artículo 3º.- La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y ARTESANOS ATUSPARIA** se encuentra obligada a cumplir con cada uno de los compromisos que se indican en las conclusiones y en los Anexos A, B, C y D del Informe Técnico Legal Nº 636-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM; así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Artículo 4º.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no exime a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y ARTESANOS ATUSPARIA** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la instalación, operación, mantenimiento y etapas del proyecto **"Centro Comercial Wiese"**.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y ARTESANOS ATUSPARIA** y la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones del Viceministerio de MYPE e Industria de PRODUCE para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



LOURDES FERNÁNDEZ FELIPE-MORALES

Directora General

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

Viceministerio de MYPE e Industria



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Isidro, 26 JUL. 2017

INFORME TECNICO LEGAL N° 00636 - 2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM

A : RONALD ENRIQUE ORDAYA PANDO
Director
Dirección de Evaluación Ambiental

ASUNTO : Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto "**Centro Comercial Wiese**" de la Asociación de Comerciantes y Artesanos ATUSPARIA.

REF. : Registro N° 0106785-2017 (05.06.17).
Adjuntos N° 0106785-2017-1 (05.07.17) y 0106785-2017-2 21.07.17).

Nos dirigimos a usted en relación a la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto "**Centro Comercial Wiese**", a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Por Registro N° 0106785-2017 de fecha 05.06.17, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y ARTESANOS ATUSPARIA presenta la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto "Centro Comercial Wiese", elaborado por la consultora Ingenieros Ambientales S.A.C. inscrita en el Registro de Consultores Ambientales de PRODUCE con N° 346.
- Por Oficio N° 1193-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (19.06.17) se remitieron al titular del proyecto las observaciones generadas por la Dirección de Evaluación Ambiental a la EVAP en evaluación. Las observaciones se sustentaron en el Informe N° 494-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (19.06.17).
- Por Adjunto N° 0106785-2017-1 (05.07.17) la citada empresa solicito ampliación de plazo para presentar el levantamiento de observaciones formuladas a la EVAP del proyecto "Centro Comercial Wiese", solicitud que fue atendida mediante el Oficio N° 1377-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (06.07.17), otorgándosele por única vez una ampliación adicional de 10 días hábiles.
- Por Adjunto N° 0106785-2017-2 (21.07.17) la citada empresa presentó el levantamiento de observaciones formuladas a la EVAP del proyecto "Centro Comercial Wiese".

2. ASPECTO LEGAL

2.1. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Resolución Ministerial N° 426-2016-PRODUCE, la cual dispone la gratuidad de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción.

2.2. ANÁLISIS LEGAL

El Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (PRODUCE), señala como ámbito de competencia de este Sector, las materias de pesquería, acuicultura, industria y comercio interno.

El Reglamento de Organización y Funciones del PRODUCE (ROF PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) en el literal e) del artículo 115°, emitir actos administrativos para la adecuación ambiental sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno.

Para la evaluación de dichos instrumentos, se aplica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE y sus normas complementarias, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones transectoriales que corresponda.

El numeral 3.3 del artículo 3 del Reglamento antes citado, señala que se considera actividad de comercio interno a la intermediación que pone en contacto la oferta y la demanda de bienes sin transformarlos, con exclusión de aquellas actividades comprendidas bajo la competencia de otros sectores conforme a las normas de la materia.

Por su parte, el numeral 3.4 del artículo 3 y la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento ambiental sectorial, se enlistan como actividades de comercio interno bajo competencia del PRODUCE que requieren contar con instrumento de gestión ambiental las siguientes: complejos comerciales, centros comerciales, empresariales y/o financieros, galerías comerciales, almacenes o tiendas por departamento, mercados mayoristas, supermercados y sus respectivas instalaciones complementarias, edificios de oficinas administrativas, laboratorios para análisis físico - químicos, bromatológicos y de calibración de instrumental, talleres para el mantenimiento de maquinarias, centros de venta y reparación de vehículos, instalaciones con cámaras frigoríficas y a los almacenes de insumos y productos químicos, siempre que estas no se encuentren bajo la competencia de otro sector por disposición legal.

Posteriormente, se menciona que mediante Resolución Ministerial N° 159-2017-MINAM (vigente desde el 19 de junio de 2017) la cual modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, estableciéndose los proyectos o actividades de comercio interno inmersas en el SEIA, y en consecuencia, las que deben contar con certificación ambiental para el caso de proyectos nuevos, y las actividades que se encuentran en curso deberán adecuarse conforme a los instrumentos de gestión ambiental correctivos conforme a la normativa ambiental sectorial vigente. Asimismo, la Única Disposición Transitoria señala lo siguiente: *"Los procedimientos administrativos a cargo del Ministerio de la Producción, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial, serán resueltos conforme a la normativa vigente al inicio de los mismos"*.

Asimismo, al amparo del principio de eficiencia y eficacia (literal e) y f) del artículo 3° del Reglamento de la Ley del SEIA), así como de los principios de simplicidad, y presunción de veracidad del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se analiza y evalúa el expediente, considerando los actuados que fueron tramitados ante la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM) elaborándose el Informe Técnico Legal para el pronunciamiento de la DIGGAM,



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

según lo establecido en el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE¹.

En el estudio materia de análisis, según la información consignada en la EVAP, la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y ARTESANOS ATUSPARIA**, propone el proyecto de inversión: "**Centro Comercial Wiesse**" el mismo que desarrollará la actividad de comercio interno correspondiente a la construcción y funcionamiento de un centro comercial.

Si bien, el actual listado de proyectos que requieren contar con certificación ambiental dispuesto por Resolución Ministerial N° 159-2017-MINAM (19.06.17) no indica que la actividad del titular deba contar con instrumento de gestión ambiental, la petición de evaluación de EVAP ingresó antes de la publicación de la Resolución Ministerial en comento (05.06.17) por lo que se procede a su evaluación y eventual aprobación.

Por tanto, se determina la competencia del PRODUCE para evaluar la materia ambiental del proyecto de la empresa.

Así, la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y ARTESANOS ATUSPARIA** con RUC N° 20263938331; representada legalmente por don Lino Juan Coronado Arce, identificado con DNI N° 07163020, con facultades inscritas de representación ante entidades públicas en el Asiento A0018 de la Partida Electrónica N° 01868128 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima²; presentó la Evaluación Preliminar (EVAP) para el proyecto de inversión: "**Centro Comercial Wiesse**" que se desarrollará en el predio ubicado en la Mz. K15, lotes 15 y 16 del Programa Ciudad Mariscal Cáceres, distrito San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

El predio donde se desarrollará el proyecto se encuentra inscrito en la Partida Electrónica SARP N° P02242411 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima y cuenta con un área total de 930 m². El titular del proyecto de comercio interno es propietario del predio³.

Respecto a la zonificación del predio, a folios 080 de la EVAP, se adjunta el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificación N° 754-2015, expedido por la Municipalidad Distrital de San de Lurigancho, en el cual se indica que el predio antes señalado, tiene la Zonificación CM (Comercio Metropolitano). Por tanto, se colige que el predio tiene zonificación conforme respecto al proyecto de inversión propuesto por la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y ARTESANOS ATUSPARIA**.

El titular del proyecto adjunta Declaraciones Juradas correspondientes a factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado y abastecimiento de energía eléctrica; así como también, adjunta Declaración Jurado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie donde se desarrollará el proyecto (folios 85 y 86 de la EVAP).

El artículo 15º del Reglamento de la Ley del SEIA, establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del referido Reglamento y los mandatos señalados en el Título II de la referida norma, debe solicitar o gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y según lo dispuesto en el Reglamento citado.

¹ Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, "Artículo 18.- Pronunciamiento de la Autoridad Competente. 18.1. La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental, requiere del cumplimiento de todos los requisitos, exigencias y disposiciones señaladas en el presente Reglamento y sus normas complementarias. 18.2 La aprobación o denegatoria de la solicitud presentada por el administrado, debe sustentarse en un informe técnico legal, el mismo que debe ser elaborado en concordancia con el artículo 54 del Reglamento de la Ley del SEIA".

² Se verificaron facultades de representación del apoderado mediante el sistema prepago de publicidad registral en línea de SUNARP (Usuario: PRODLOGIS062).

³ Véase folios 76 a 78 de la EVAP



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Asimismo, el artículo 4º de la Ley del SEIA establece que toda acción referida a los proyectos de inversión comprendidos en el SEIA, respecto del cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en la Categoría I, Categoría II o Categoría III, según corresponda.

El Anexo I del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, define a la EVAP como el proceso inicial de Evaluación de Impacto Ambiental, donde el titular presenta a la autoridad competente, las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma; los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, en el caso de la Categoría I, las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas. Para el caso de las Categorías II y III, la Evaluación Preliminar sustenta la propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas y de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente.

El Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno señala, en lo que respecta al procedimiento de clasificación de proyectos de inversión, en su artículo 33.1, que el titular industrial o de comercio interno debe presentar ante la autoridad competente, previo al inicio de obras, la solicitud de clasificación del proyecto de inversión para la cual desarrollará la Evaluación Preliminar (EVAP), debiendo ser elaborada conforme al Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.

Conforme al artículo 36.2 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, se tiene que "cuando la autoridad competente clasifique el proyecto de inversión en la categoría I, la Evaluación Preliminar (EVAP) constituye la DIA y, la resolución de aprobación, la certificación ambiental; y cuando clasifique en las categorías II o III, aprueba los términos de referencia e indica las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental".

De la revisión de la información presentada, se tiene que la empresa cumplió con los requisitos del procedimiento TUPA Nº 161: *"Clasificación o Reclasificación de Proyectos de Inversión de la Industria Manufacturera o de Comercio Interno"*, los cuales fueron revisados por la Oficina General de Atención al Ciudadano (OGACI) del PRODUCE⁴, al momento del ingreso del expediente por mesa de partes.

Debe tenerse en claro que, si luego de otorgada la Certificación Ambiental y antes del inicio de la ejecución del proyecto de inversión se efectúan cambios en el diseño del proyecto, y en las circunstancias o condiciones relacionadas con su ejecución de modo que se incrementen los posibles impactos ambientales o sociales de manera significativa, o por cualquier otra razón que varíe significativamente las condiciones bajo las cuales se otorgó la Resolución de Clasificación, se deberá proceder con la modificación o reclasificación del estudio ambiental aprobado, conforme al Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE.

Finalmente, se precisa que la obtención de la certificación ambiental por el titular del proyecto, no lo exonera de obtener las licencias, permisos, autorizaciones y otros que pudieran ser exigibles por la legislación vigente, para el desarrollo de su actividad; ello de conformidad con el numeral 30.2

⁴ Se presentó la solicitud mediante Formulario DIGGAM-004, 01 juego impreso firmado y foliado por el titular del proyecto y ejemplar en formato virtual de la EVAP, la cual fue elaborada por la empresa consultora ambiental **INGENIEROS AMBIENTALES S.A.C.**, inscrita, en la fecha de presentación del estudio, en el registro de Consultores Ambientales del Sector Industria con Registro Nº 346. La EVAP fue desarrollada conforme al Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA) se presentó información referida a la zonificación del predio donde se desarrollará el proyecto, documentación que acredita la situación legal del predio, obran en la EVAP declaraciones de no existencia de restos arqueológico en la superficie donde se desarrollará el proyecto y de abastecimiento de servicios básicos, se adjunta planos del proyecto.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

del artículo 30 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

De acuerdo a lo consignado por la empresa en la Evaluación Preliminar (EVAP) se presenta la siguiente información:

3.1. DATOS GENERALES

- **Nombre del proponente:** ASOCIACION DE COMERCIANTES Y ARTESANOS ATUSPARIA, inscrita en la Partida N° 01868128 del Registro de Personas Jurídicas de SUNARP.
- **Registro Único de Contribuyente (RUC) N°:** 20263938331.
- **Domicilio Legal:** Mz. K15, Lote 15 del Programa Ciudad Mariscal Cáceres, distrito San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.
- **Representante Legal:** Lino Juan Coronado Arce, identificado con DNI N° 07163020, con facultades de representación inscritas en el Asiento A00018 de la Partida N° 01868128 (Se adjunta copia de consulta en página web de SUNARP).
- **Entidad autorizada para la elaboración de la EVAP:** La consultora INGENIEROS AMBIENTALES S.A.C. con RUC 20537499410, inscrita con Registro de Consultoras Ambientales de PRODUCE N° 346. Los profesionales que participaron en la elaboración de la EVAP fueron el Ing. Roy Villacorta Maldonado, el Ing. Erick Celestino Nonato y el Ing. Arturo Herrera Espinoza.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: De acuerdo con la información de la Evaluación Preliminar (EVAP), se presenta la siguiente información:

3.2.1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

- **Nombre del proyecto:** Centro Comercial Wiesse.
- **Tipo de proyecto:** Nuevo.
- **Actividad:** construcción de locales comerciales.
- **Ubicación:** el proyecto está ubicado en la Mz. K15, lotes 15 y 16 del Programa Ciudad Mariscal Cáceres, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima. (se adjunta en la EVAP el plano de ubicación del proyecto, folio 11).
- **Zonificación:** el terreno está en una zona CZ (Comercio Zonal). La empresa adjuntó a su EVAP el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 754-2015 de fecha 01.06.15 emitido por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.
- **Superficie Total:** el Centro Comercial operará sobre un terreno de 930 m², contempla un área techada total de 3540.55 m² y un área libre de 56.45 m². Tiene los siguientes linderos:
 - Por el frente: Con la Av. Próceres de la Independencia con 31.00 ml.
 - Por la derecha: Colinda con lotes de terceros con 30.00ml
 - Por la izquierda: Con la Av. Héroes del Cenepa con 30.00ml.
 - Por el Fondo: Colinda con lotes de terceros con 31,00 ml.
- **Arquitectura del proyecto:** El proyecto constará de un edificio de 3 niveles y 1 sótano; con áreas comerciales, áreas de uso común, SSHH y salas técnicas. La empresa adjuntó los planos de arquitectura de cada uno de los niveles del futuro proyecto (folios 7 al 10 de la EVAP).
- **Vías de acceso:** Según la EVAP las vías de acceso para llegar el emplazamiento del proyecto son la Av. Próceres de la Independencia y Av. Héroes del Cenepa, las cuales se encuentran asfaltadas y en buen estado de conservación.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- **Situación del predio:** El predio es propiedad de la Asociación de Comerciantes y Artesanos ATUSPARIA y se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 02242411, Zona Registral N° IX Sede Lima (folios 76 a 78 de la EVAP).
- **Vida útil del Proyecto:** se estima en 50 años.
- **Inversión:** se estima en S/. 7 763 601.63 soles.
- **Factibilidad de servicios:** Presentan declaración jurada en la que se señala que contarán con las factibilidades de los servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica antes del inicio de las obras de construcción.
- **Estacionamientos:** Contará con 15 estacionamientos ubicados en el sótano.

3.2.1 ETAPAS DEL PROYECTO

Conforme a la EVAP, se tiene lo siguiente:

- Características del Proyecto

El proyecto consiste en la construcción de un Centro Comercial:

Sótano: Ascensor, Escalera principal de concreto, ingreso vehicular (rampa) de acceso desde la Av. Héroes del Cenepa, Sendero peatonal de emergencia solo para minusválidos, hacia el exterior, 15 estacionamientos vehiculares, oficina de control de ingreso vehicular y vestuario del personal, depósito de desperdicios, Cuarto de extracción de monóxido de carbono, Tanque cisterna, cuarto de máquinas de sistema contra incendios.

Piso 1: 12 tiendas (con ½ baño) que colindan con las Av. Próceres de la Independencia y Av. Héroes del Cenepa, 24 puestos de ventas con un área promedio de 8.00 m² dispuestos para diversos giros de comercialización, 03 escaleras de concreto armado, 01 escalera principal que viene desde el sótano, una escalera secundaria y escalera de emergencia, que arranca desde el 1er. nivel, hacia los niveles superiores, Oficina de Administración del Mercado, Servicios higiénicos, Ascensor, Depósito de basura, Ingreso Vehicular (rampa) hacia el sótano (área de estacionamiento), 03 Ingresos para público con sus respectivas rampa para discapacitados, Ductos para iluminación y ventilación.

Piso 2: 42 puestos de venta, con un área promedio de 8,00 m², Ductos para iluminación y ventilación, Servicios higiénicos, 03 escaleras de concreto armado: Principal, y de evacuación con su respectivo refugio para discapacitados, ascensor, Sistema de pasadizo balcón en todo el frontis del Centro Comercial.

Piso 3: 31 puestos de venta, con un área promedio de 8,00 m², 08 puestos de venta de comida, Patio de atención para el giro de comidas y jugos, Ductos para iluminación y ventilación, Servicios higiénicos, Vestidores y duchas, 03 escaleras de concreto armado: 01 escalera integrada y 02 escaleras de evacuación, 01 patio de comidas, para el área de comidas, 01 ascensor.

- **Etapas de Construcción:** la empresa adjuntó a su EVAP planos de Arquitectura del proyecto (numeral 2.1 del Anexo VI, D.S. N° 019-2009-MINAM).

Trabajos preliminares: Construcción locales provisionales, que se realizarán en la berma de la Av. Héroes del Cenepa, para que los asociados del centro comercial continúen con su actividad comercial y la demolición y eliminación de las construcciones existentes.

Se realizarán las siguientes actividades:

- Trazo y replanteo de la obra
- Movimiento de tierra
- Construcción de la obra.



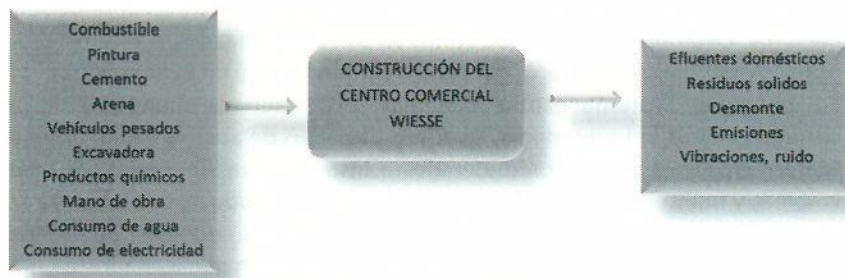
PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Terminaciones y acabados en general.
- Equipamiento de las edificaciones.



Fuente: folio05 del Adjunto 0106785-52017-2

- Tiempo de ejecución: En el folio 52 de la EVAP se indica que el tiempo será de 12 meses.
- Personal: En la EVAP se señala que se requerirán 150 trabajadores en total en la etapa de construcción, el horario de trabajo será de 07:30 a 17:00 horas.
- Maquinaria y equipos: mezcladora de concreto, vibradoras de concreto, rotomartillo, taladro, desvastadora, sierra circular, entre otros.
- Materiales e insumos: cemento, concreto pre mezclado, fierros de construcción, ladrillos, arena, piedra, cerámicos, pintura, entre otros.
En el Anexo I del Adjunto N° 0106785-2017-2 se adjuntan las Hojas de Seguridad de los insumos químicos a emplear en esta etapa.
- Requerimiento de agua: Se estima un consumo diario de 3 m³. En la EVAP se indica que el agua será abastecida por SEDAPAL.
- Requerimiento de energía: La empresa estima un consumo promedio diario de 1.5 kWh. Se indica que la energía será abastecida por la empresa ENEL Distribución Perú S.A.A. Se señala que emplearán como combustible el Diésel para la operación de equipos y maquinarias, estimándose un consumo total de 200 galones. Se indica que no se almacenará combustibles al interior de la obra.
- Descargas al ambiente: En este punto se presenta las fuentes de generación de descargas al ambiente. En el ítem 3.6 de este informe se presenta las medidas de manejo ambiental de los mismos:
 - Emisiones Atmosféricas: Se señala⁵ que se generarán emisiones de gases (NO₂, CO y SO₂) y material particulado (PM 2.5 y PM 10) por el funcionamiento de los equipos y maquinarias.
 - Ruidos: Se señala⁶ que se generará ruido ambiental por la demolición, excavación y por las actividades de construcción, se estima que el nivel de ruido oscilará entre 70 y 80 dB.
 - Efluentes Líquidos: Se generarán efluentes de tipo doméstico, generados por el personal de obra, se empleará baños portátiles cuyo mantenimiento y disposición lo realizará una EPS-RS autorizada⁷.
 - Residuos Sólidos⁸: Se estima generar 3300 m³ de residuos provenientes de las actividades constructivas, 3 m³/día de residuos sólidos de tipo domiciliario y 4 m³/día de residuos sólidos no domésticos, para toda la etapa de construcción, los cuales se dispondrán por una EPS-RS autorizada por DIGESA.
 - Vibraciones: Se generará vibraciones provenientes de las actividades constructivas y del uso de maquinarias.

⁵ Folio 06 del Adjunto N° 0106785-2017-2

⁶ Folio 06 del Adjunto N° 0106785-2017-2

⁷ Folio 06 del Adjunto N° 0106785-2017-2

⁸ Folios 06 y 07 del Adjunto N° 0106785-2017-2



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- **Etapas de Operación y Mantenimiento:** Comprende las actividades comerciales del centro comercial, así como el mantenimiento de los equipos e instalaciones.

La información presentada es incompleta, tal como se muestra a continuación:

- **Personal:** La empresa refiere que contarán con 23 empleados.
- **Aforo:** Se estima que el aforo⁹ del centro comercial será de 525 personas.
- **Equipamiento:** Sistema contra incendios, extracción de monóxido de carbono, anaqueles, vitrinas, cocinas, refrigeradoras, lavaderos, equipos de audio y video, entre otros.
- **Materiales e Insumos¹⁰:** Los materiales e insumos que se emplearán para las actividades de limpieza y mantenimiento del centro comercial son productos de limpieza convencionales: lejía, detergentes, ambientadores y limpiador de vidrios, además de utilizar materiales como escobas, recogedores y trapeadores, los cuales estarán almacenados en un ambiente exclusivo de limpieza.
- **Requerimiento de agua:** Se estima¹¹ que el consumo de agua para esta etapa será de 5 m³/día.
- **Requerimiento de energía eléctrica:** Se estima¹² que el consumo de energía eléctrica para esta etapa será de 1.2 kWh diario.
- **Descargas al Ambiente:** En este punto se presenta las fuentes de generación de descargas al ambiente. En el ítem 3.6 de este informe se presenta las medidas de manejo ambiental de los mismos:
 - **Efluentes Líquidos:** Se señala¹³ que generará efluente de tipo doméstico, el cual se dispondrá a la red pública y se estima una generación de 40 l/día por persona.
 - **Residuos sólidos:** Se indica que se generarán residuos sólidos de tipo domiciliario y orgánico, se estima una generación de 5 m³/día. La disposición de los residuos sólidos será a través de una EPS-RS autorizada.
 - **Emisiones atmosféricas:** Se señala que se generarán emisiones de gases y material particulado provenientes de los vehículos de las personas que acuden al mercado.
 - **Generación de ruidos¹⁴:** Se señala que el ruido provendrá de los vehículos que acuden al mercado, se estima que el nivel de ruido ambiental que se generará oscilará entre 70 y 73 dB.

3.3. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO: De acuerdo con la información de la Evaluación Preliminar (EVAP), se presenta la siguiente información:

3.3.1 ÁREAS DE INFLUENCIA

- **Área de Influencia Directa (AID)**

Esta comprende las áreas aledañas al espacio ocupado por el proyecto, abarcando una extensión de 31 375 m², en un radio de 100 m. de la ubicación del predio del proyecto. Dentro de esta área se encuentra el centro educativo I.E.P Mariscal Cáceres, viviendas y comercio aledaños al mercado Wiese en la Av. Héroes del Cenepa con la Av. Wiese.

- **Área de Influencia Indirecta (AII)**

Esta área abarca una extensión de 94 206 m², en un radio de 200 m de la ubicación del predio del proyecto. En esta zona se hallan viviendas, tiendas comerciales. El Centro comercial Wiese abastece a las viviendas aledañas al mercado así como a los centros poblados.

⁹ Folio 07 del Adjunto N° 0106785-2017-2

¹⁰ Folio 07 del Adjunto N° 0106785-2017-2

¹¹ Folio 07 del Adjunto N° 0106785-2017-2

¹² Folio 07 del Adjunto N° 0106785-2017-2

¹³ Folio 07 del Adjunto N° 0106785-2017-2

¹⁴ Folio 08 del Adjunto N° 0106785-2017-2



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3.3.2 MEDIO FÍSICO

- **Clima:** El clima en el área del proyecto es típico de la costa central del Perú con escasas precipitaciones, la temperatura oscila entre 12 y 30 °C, la humedad relativa varía entre 85 y 99%. La velocidad del viento fluctúa entre 3 y 5 m/s con dirección predominante S (sur). Según el mapa ecológico del Perú le corresponde una zona de vida denominada desierto desecado subtropical.
 - **Geología:** El terreno sobre el cual se encuentra el área del proyecto presenta un subsuelo de tipo semirocoso, y con presencia de sulfatos, debido al lavado de las sales de los cerros en épocas de llovizna que posteriormente se han depositado en la zona plana.
 - **Hidrografía:** El proyecto se ubica a una distancia aproximada de 7.77 km del río Rímac. El distrito de San Juan de Lurigancho forma parte del valle del Río Rímac, que su recorrido es el límite natural entre este distrito, y el Agustino, Además existe otro río que es afluente del Rímac llamado Huaycoloro, límite natural con el Centro Poblado de Santa María de Huachipa.
- ❖ **Monitoreo Ambiental:** La empresa presenta¹⁵ información sobre la calidad de aire (gases y material particulado) de segunda fuente y el monitoreo de ruido ambiental.

Calidad del aire: De acuerdo al Boletín Mensual de la Vigilancia de la Calidad de Aire de abril 2017, a continuación se describe los resultados de dicha evaluación realizada por SENAHMI en la estación automática de San Juan de Lurigancho:

Dióxido de Azufre: Para el mes de abril de 2017 este parámetro oscilo entre 9 ug/m³ y 13 ug/m³, por lo que no se superó el estándar en los días monitoreados.

Dióxido de Nitrógeno: Para el mes de abril de 2017 no se registró datos de este parámetro. En el mes de marzo de 2017 las concentraciones de NO₂ estuvieron muy por debajo del ECA.

Monóxido de Carbono: osciló principalmente de 766 a 1255 µg/m³, pero con una máxima de 2648 µg/m³ que equivale al 9% de su estándar y se dio el sábado 22 de abril a las 8:00 horas; no se superó el estándar en el mes monitoreado.

PM 10: aumento ligeramente respecto al mes anterior (Marzo 2017), porque oscilo de 78 a 106.4 µg/m³, pero con una máxima de 155.5 µg/m³, que equivale al 104% del ECA y se dio el sábado 1 de abril. Se superó el ECA en un día de los 20 monitoreados.

PM 2.5: respecto al mes anterior (Marzo 2017) ascendió ligeramente porque oscilo principalmente de 25 a 34 µg/m³, pero con una máxima de 44.2 µg/m³, equivalente a 177% del ECA y se dio el sábado 22 de abril. Se superó el estándar en 19 días de los 25 monitoreados.

Ruido Ambiental:

Se realizó el monitoreo de ruido ambiental en 3 estaciones el 30 de junio de 2017 ubicadas en el entorno del proyecto, en las siguientes ubicaciones:

Tipo de Monitoreo	Código	Ubicación/Descripción	Coordenadas UTM (WGS-84)	
			Este	Norte
Niveles de Ruido Ambiental	RE-01	Av. Héroes del Cenepa Este (Antes Av. Bayovar) y Límite con el predio Lote 17.	0283671	8677177
	RE-02	Cruce de las Av. Próceres de la Independencia (antes Av. Wiese) y Av. Héroes del Cenepa Este (Antes Av. Bayovar)	0283653	8677191
	RE-03	Av. Próceres de la Independencia (Antes Av. Wiese) y Límite con el predio Lote 14.	0283636	8677165

¹⁵ Folios 09 al 11 del Adjunto N° 0106785-2017-2
REOP/hrd/jbd/oafja



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Punto	Descripción del Punto de Medición	Nivel de Ruido (dBA)		
		Min	Max	Equivalente LAeqT
RE-01	Frente a la puerta de acceso en el frontis de la planta	68,5	85,3	73,5
RE-02	A 50 m a la derecha de la puerta.	67,6	83,1	74,4
RE-03	A 100 m a la derecha de la puerta	68,6	78,9	72,0
Estándar - Zona Comercial				70,0

Fuente: folio 011 del Adjunto N° 0106785-2017-2

Los niveles de ruido superan el ECA de referencia, señalando la empresa que se debe al alto tránsito vehicular de la zona del proyecto Av. Próceres de la Independencia y Av. Héroes del Cenepa Este.

Con relación a los dispuesto en el artículo 4° del D.S. N° 002-2014-MINAM la empresa manifiesta¹⁶ que realizado una investigación histórica señalando que la Asociación de Comerciantes y Artesanos Atusparia, tiene más de 35 años de actividad continua e ininterrumpida realizando la comercialización de productos y servicios de consumo humano, en un ambiente de infraestructura provisional. Antes de establecerse este mercado, las áreas eran de uso agrícola los cuales fueron vendidos por lotes para viviendas, tal como lo manifiesta el investigador Sr. Jackes Poloni en su artículo "San Juan de Lurigancho, su historia, su gente". El actual distrito de San Juan de Lurigancho se creó en 1967, el distrito estaba compuesto por grandes haciendas, en su mayoría rodeado por establos, rancherías, bosques, lagunas y riachuelos, El centralismo y el relativo abandono en que se encontraban las provincias del Perú provocaron una ola de migraciones a la ciudad de Lima desde los años 50, en estos años San Juan de Lurigancho pasó a ser de zona agrícola a zona urbana. En este sentido, no han encontrado evidencia de fuentes de contaminación del suelo anteriores al proyecto y las actividades comerciales que van a desarrollar tampoco evidencias potenciales fuentes de contaminación del suelo del proyecto.

3.3.3 MEDIO BIÓTICO

Siendo un área urbanizada, no se cuenta con biodiversidad, en cuanto a flora se encuentran especies como gramíneas, yuyo, portulaca, entre otras.

En cuanto a la fauna se identificaron especies aviares como, cuculí, gallinazo, tortolita, gorrones, entre otros.

No se observaron o identificaron especies categorizadas en algún estado de conservación que podrían verse afectadas, según las especies detalladas en el D.S. N° 043-2006-AG, Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.

No se observaron especies categorizadas en algún estado de conservación que podrían verse afectadas, según las especies detalladas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI.- Lista de especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

3.3.4 MEDIO SOCIO ECONÓMICO Y CULTURAL

El distrito de San Juan de Lurigancho tiene una población de 1 047 725 habitantes (INEI 2013), tiene una superficie de 131.25 km² y una densidad poblacional de 8 149 Hab/km².

¹⁶ Folios 011 y 012 del Adjunto N° 0106785-2017-2



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

El 78.54% de las viviendas son de material noble, el 89.90% se abastece de agua de la red pública y el 73.9% cuenta con red pública de alcantarillado, el 95% de las viviendas cuentan con energía eléctrica.

La PEA es el 66% del total de la población del distrito y las principales actividades económicas son el comercio y el trabajo no calificado (peones, ambulantes).

La empresa presentó la Declaración Jurada sobre la no existencia de restos arqueológicos¹⁷.

3.4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: De acuerdo con la información de la Evaluación Preliminar (EVAP), se presenta la siguiente información:

La empresa desarrollo como mecanismo de participación ciudadana sobre el proyecto de "Centro Comercial Wiesse" una encuesta de opinión como mecanismo de participación ciudadana.

Se procedió a realizar las encuestas los días 12 y 13 de julio del presente año.

Metodología:

El tipo de muestreo utilizado para la selección de la muestra fue probabilístico, la clase de muestreo fue el Muestreo Aleatorio Simple sin Reposición.

Luego de los cálculos realizados se obtuvo un valor de muestra (n) de 35. En el Anexo II del Adjunto N° 0106785-2017-2 se presentan copia de las 35 encuestas aplicadas.

Resultados:

- Con respecto al conocimiento sobre la Asociación de Comerciantes y Artesanos Atusparia un 100 % manifestó conocer a la referida asociación.
- Sobre la importancia de la participación ciudadana (ser informado a fin de obtener sugerencias y apreciaciones al proyecto) un 97.1% manifiesta conocer la importancia y un 2.9% manifiesta no conocer su importancia.
- Sobre las actividades realizadas para el proyecto, el 100% de los encuestados manifestó estar informado sobre los trabajos que realizarán.
- Sobre la consulta referida a los beneficios que traería la construcción de este nuevo mercado, el 100 % de las personas encuestadas manifiestan que serían beneficiados.
- Todos los encuestados manifestaron que la construcción de este mercado generaría fuente de trabajo.
- En cuanto a los aspectos negativos del proyecto los encuestados manifestaron que no consideraban que habría un impacto negativo por parte del proyecto.

3.5. EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES: De acuerdo con la información de la Evaluación Preliminar (EVAP), se presenta la siguiente información:

Para la identificación de los impactos se ha usado una matriz causa – efecto, que considera las interacciones de cada una de las actividades y cada receptor final o factor ambiental.

La metodología empleada para la evaluación del impacto ambiental, es un extracto de la metodología propuesta por V. Conesa Fdez - Vitoria (1997) en la "Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental".

Los impactos ambientales son calificados de acuerdo a la siguiente escala de valoración:

¹⁷ Folio 86 de la EVAP
REOP/hrd/jbd/oafja



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Rangos	Valoración Cualitativa
<25	Compatible
25 - 50	Moderado
>50 - 75	Severo
>75	Crítico

Fuente: folio 31 de la EVAP

Se presenta las matrices de evaluación de impactos en el folio 27 al 29 del Registro N° 0106785-2017.

De acuerdo a los resultados obtenidos, los **impactos ambientales** en la etapa de construcción están calificados como **compatibles o bajos** y se encuentran relacionados a la calidad de aire, agua, ruido y suelo, y los impactos en operación fueron calificados como **compatibles o bajos** en relación a la calidad de aire, agua y suelo. Los impactos más resaltantes según las etapas del proyecto, son los siguientes:

Etapas de Construcción

- Incremento en la concentración de material particulado y emisiones gaseosas.
- Incremento en los niveles de ruido y vibraciones por uso de maquinaria pesada que labore en la limpieza del terreno y posteriores obras de construcción
- Generación de residuos sólidos propio de la construcción.
- Por generación de aguas residuales por aseo y procesos metabólicos de los trabajadores.
- Incremento de oportunidades laborales por necesidad de obreros, personal técnico y administrativo.
- Posible incomodidad a los vecinos de los alrededores por obras civiles (ruido, gases, polvo) y tránsito de maquinaria pesada.
- Alteración temporal del paisaje comercial de la zona por obras de construcción a desarrollarse.

Etapas de Operación y Mantenimiento

- Por generación de emisiones gaseosas principalmente de los vehículos que usen los estacionamientos.
- Incremento en los niveles de ruido en la zona, por afluencia de vehículos y actividades que se lleven a cabo dentro del predio del proyecto.
- Mejora y consolidación del paisaje urbano comercial.
- Incremento en generación de residuos sólidos comerciales.
- Incremento de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado público.
- Incremento en el consumo de energía eléctrica.
- Incremento de oportunidades laborales.

3.6. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: De acuerdo con la información de la Evaluación Preliminar (EVAP) se presenta la siguiente información:

De acuerdo a la evaluación de los impactos ambientales del proyecto, la empresa detalla una serie de medidas de prevención, mitigación y corrección para lo cual se presenta un resumen de las mismas:

Etapas de Construcción

- Con respecto a la generación de partículas y generación de polvo serán controladas con el constante riego, principalmente en la remoción de tierras y nivelación de terreno.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- El material que no sirva para el relleno de las zanjas (restos de pavimentos, piedras, otros.) serán dispuestos en lugares autorizados por la autoridad local competente.
- El material de la zanja será acondicionado a un costado de las mismas para su fácil incorporación durante el relleno. Este acopio temporal de materiales inerte se realizará dentro del área señalizada.
- Al finalizar la etapa de construcción los suelos y otras instalaciones e infraestructura que pudieran ser dañadas (pisos y suelos aledaños), serán restauradas a las condiciones inicialmente existentes.
- El transporte de combustible se realizará por empresas debidamente calificadas que cuenten con los permisos necesarios.
- Capacitar e instruir al personal de obra, respecto a la adecuada gestión de los residuos, identificación de los tipos de residuos (especiales, peligrosos, etc.), su almacenamiento temporal en obra y su disposición final. Frecuencia mensual.
- Se delimitará el área de trabajo con cercos de seguridad y cortavientos.
- Se colocará mallas alrededor del área del proyecto para mitigar la dispersión del material particulado.
- Se utilizará un camión cisterna, y se cubrirán los materiales transportados o depositados con lona humedecida u otro material adecuado.
- Se hará el mantenimiento preventivo de las maquinarias, equipos y vehículos.
- Los vehículos de transporte de carga de materiales e insumos para la obra, deberán mantener las tolvas cubiertas para impedir la dispersión del material particulado (polvo), durante su transporte.
- Se colocarán paneles de señalización, donde se indique la prohibición de tocar bocinas.
- Para el manejo de los efluentes domésticos originados por procesos metabólicos de los trabajadores, se harán uso de baños portátiles ubicados en la zona de obra, cuyo mantenimiento y limpieza estará a cargo de una EPS-RS.

Etapas de Operación y mantenimiento

- Se implementará señalización que facilite el ingreso rápido de los vehículos al estacionamiento vehicular, con la finalidad de evitar congestionamiento de vehículos que pudieran generar mayor cantidad de emisiones y disminuir la generación de ruido.
- Se capacitará al personal en temas de cuidado de agua y manejo de residuos sólidos.
- Inspecciones periódicas del sistema de ventilación del mercado.
- Implementar contenedores para el depósito de residuos sólidos.

Plan de Seguimiento y Control

El plan de seguimiento y control estará relacionado a realizar seguimiento a los programas que ayuden a prevenir y/o mitigar cualquier impacto negativo sobre el ambiente que pudiera generarse por las actividades del Centro Comercial Wiese.

• Programa de Monitoreo

La empresa ha propuesto el siguiente programa de monitoreo ambiental:

Etapas de Construcción

Calidad de Aire, los parámetros a evaluar son partículas (PM 2.5), CO, NO₂ y SO₂, en una estación ubicada a sotavento, con una frecuencia semestral.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ruido Ambiental, el parámetro a evaluar será el nivel de presión sonora continuo equivalente expresado en decibeles, en tres estaciones, con una frecuencia semestral.

Plan de Manejo de Residuos Sólidos

La empresa presentó un Plan de Residuos Sólidos (folios 021 al 029 del Adjunto N° 0106785-2017-2) el cual contempla las acciones para la adecuada gestión y disposición de los residuos sólidos que se generen en la etapa de construcción y operación del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.

Asimismo, se precisa que la empresa, para la etapa de construcción del proyecto, se encuentra obligada legalmente a cumplir con disponer los residuos sólidos de la construcción conforme a los lineamientos del Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA y modificatorias.

Plan de Contingencias

La empresa presentó un Plan de Contingencias en su EVAP (folios 14 al 16) y en el Adjunto N° 0106785-2017-2 (folios 029 al 041) el cual contempla las acciones para controlar y proporcionar una respuesta rápida y efectiva en caso de emergencias, minimizar los daños a las personas, equipos, infraestructura y población aledaña, asegurar la continuidad de las actividades, la organización del comité de contingencias y los procedimientos de comunicación. Las emergencias previstas en todas las etapas de ejecución del Proyecto, tales como procedimientos en caso de incendio, sismo y accidentes eléctricos.

Plan de Cierre de obras

De acuerdo a la EVAP (folio 13), el Plan de Cierre considera las siguientes acciones:

- Desmontaje y retiro de equipos principales
- Retiro de conexiones eléctricas y redes sanitarias
- Limpieza de la edificación
- Demolición de la edificación
- Eliminación de desmonte
- Limpieza de terreno al estado natural: suelo eriazo

Cronograma y Presupuesto de Implementación

Adjuntan Cronograma del Plan de Manejo Ambiental¹⁸ para la etapa de construcción y operación, tomando como referencia las acciones a realizarse durante los 12 meses que dura la etapa de construcción y las medidas que se adoptarán para la etapa de operación. Asimismo, han estimado un costo de inversión en la etapa de construcción de S/. 158 500 y en la etapa de operación de S/. 981 600.

Propuesta de Clasificación del proyecto: La empresa propone que el proyecto "Centro Comercial Wiese" sea clasificado en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.

¹⁸ Folios 041 al 045 del Adjunto N° 0106785-2017-2



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- ❖ De la evaluación realizada por esta Dirección, se tiene que la propuesta del Plan de Manejo Ambiental, descrita en el punto 3.6 del presente informe, contiene medidas y programas específicos que tienen relación directa con cada uno de los impactos ambientales descritos en el punto 3.5. En ese sentido, las medidas y programas más representativos que corresponden a los impactos ambientales con mayor calificación han sido descritas en los párrafos anteriores (Programa Medidas, Programa de Monitoreo, Plan de Contingencia, Plan de Cierre). Cabe indicar que las medidas de carácter ocupacional y de otra índole propuestas en el estudio y que no guarde relación a la evaluación del impacto ambiental, han sido desestimadas y no forma parte del presente ITL, toda vez que no se circunscriben a la temática ambiental.
- ❖ Sobre el programa de monitoreo propuesto, se considera apropiada la propuesta de la empresa; sin embargo, con base a la duración de la etapa constructiva, se dispone que los monitoreos se realicen en el mes cuatro y ocho de la señalada etapa, ya que corresponden a los aspectos ambientales que se verán mayormente influenciados por la ejecución de las obras. Para la etapa de operación, no se considerará la realización de monitoreo ambiental dada las características de las actividades básicas de las actividades comerciales que se realizarán; asimismo no se considera el monitoreo de efluentes líquidos, dado que las aguas residuales son vertidas al alcantarillado público, quedando a cargo de la empresa prestadora del servicio la verificación de que dichas descargas cumplan los VMA del D.S. N° 021-2009-VIVIENDA y su modificatoria¹⁹.
- ❖ Asimismo, a la fecha de emisión del presente Informe Técnico Legal, conviene realizar precisiones sobre la aplicación de los nuevos Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire aprobado por Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, vigentes desde el 08 de junio de 2017. La Única Disposición Final y Transitoria del citado dispositivo señala:

"Única.- Instrumento de gestión ambiental en trámite ante la Autoridad Competente

Los titulares que antes de la fecha de entrada en vigencia de la norma, hayan iniciado un procedimiento administrativo para aprobación del instrumento de gestión ambiental ante la autoridad competente, tomarán en consideración los ECA para Aire vigentes a la fecha de inicio del procedimiento. Luego de aprobado el instrumento de gestión ambiental por la autoridad competente, los titulares deberán considerar lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final, a efectos de aplicar los ECA para Aire aprobados mediante el presente Decreto Supremo".

Por su parte, la Primera Disposición Complementaria Final, señala:

"Primera.- Aplicación de los ECA para Aire en los instrumentos de gestión ambiental aprobados

La aplicación de los ECA para Aire en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, que sean de carácter preventivo, se realiza en la actualización o modificación de los mismos, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA). En el caso de instrumentos correctivos, la aplicación de los ECA para Aire se realiza conforme a la normativa ambiental sectorial".

- ❖ En ese sentido, considerando que la empresa inició su trámite de aprobación de instrumento de gestión ambiental en fecha anterior a la entrada en vigencia de los nuevos valores de referencia de ECA aire aprobados por Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, estos serán tomados como

¹⁹ Artículo 7 del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 001-2015-VIVIENDA: "Los Valores Máximos Admisibles (VMA) son aplicables en el ámbito nacional y son de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios que efectúen descargas de aguas residuales no domésticas en los sistemas de alcantarillado sanitario; su cumplimiento es exigible por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento - EPS, o las entidades que hagan sus veces (...)".



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

referencia obligatoria en su programa de monitoreo en el momento en que la certificación ambiental sea modificado o actualizado, en el marco de la normativa del SEIA.

- ❖ En relación al nivel de estudio, se observa que los impactos negativos más representativos de acuerdo con su significancia y a los efectos que podrían generar, se darán durante la etapa de construcción y se relacionan con la generación de material particulado y ruido procedentes de las obras, apreciándose que incidirán principalmente sobre el medio físico. Los impactos ambientales que se producirán en esta etapa han sido calificados como bajos o leves. Cabe acotar que los impactos ambientales generados durante la etapa constructiva serán puntuales y temporales, cesando plenamente a la finalización de dicha etapa, siendo que la recuperación y mejoramiento de las condiciones ambientales será inmediata a partir de ese momento. Por consiguiente, se colige que los impactos ambientales asociados a la ejecución del proyecto "Centro Comercial Wiese" son principalmente bajos o leves; en vista de lo cual al presente proyecto le corresponde ser clasificado en la Categoría I, conforme a lo previsto por el numeral 29.1 del artículo 29º del Reglamento Ambiental sectorial.

4. OBSERVACIONES

Durante el procedimiento de evaluación de la EVAP, se formularon veinte y nueve (29) observaciones mediante el Informe N° 494-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (19.06.17), las cuales se pusieron en conocimiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y ARTESANOS ATUSPARIA mediante el Oficio N° 1193-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (19.06.17), siendo que, mediante Adjunto N° 0100772-2017-2 (21.07.17), la referida institución procedió a presentar el Levantamiento de Observaciones requerido.

Al respecto, se debe señalar que la evaluación de la totalidad de las respuestas a las observaciones formuladas, se ha realizado de manera integral, habiéndose adicionado la información respectiva al EVAP en evaluación, la cual ha sido considerada a lo largo del presente Informe Técnico Legal, detallándose en los ítems correspondientes. En ese sentido, se concluye que la empresa cumplió con presentar toda la información requerida para proceder con la evaluación de su instrumento de gestión ambiental presentado.

5. OPINIONES TÉCNICAS DE OTRAS AUTORIDADES

Tomando en cuenta el área de influencia y la evaluación de los impactos ambientales que se generan, no se han identificado componentes que por sus características generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector. Por tal motivo no se han solicitado opiniones técnicas a otros sectores.

6. CONCLUSIONES

- El instrumento de gestión ambiental presentado ha sido evaluado tomando en consideración el principio de presunción de veracidad, estipulado en el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; por lo que, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por el administrado responde a la verdad de los hechos que éste afirma.
- En aplicación de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, y en concordancia con la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), Ley N° 27446 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y ARTESANOS ATUSPARIA** ha presentado la solicitud de evaluación de la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto "Centro Comercial Wiese", a desarrollarse en el predio ubicado en la Mz. K15, lotes 15 y 16 del Programa Ciudad Mariscal Cáceres, distrito San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Cabe precisar que en el marco de nuestras competencias, la evaluación de los potenciales impactos ambientales no implica emitir opinión sobre la construcción de la infraestructura física de la edificación, sino sobre los impactos ambientales que esta actividad puede generar.
- Asimismo, se precisa que en la evaluación de la determinación de los impactos ambientales que generará el proyecto, la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM) ha tenido presentes a los criterios de protección ambiental establecidos en el anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA.
- Conforme a la evaluación realizada se advierte que como resultado de las actividades a ejecutar, se prevé que en la etapa de construcción se generen impactos ambientales negativos calificados prioritariamente como leves, los cuales serán temporales y puntuales, cesando los mismos al término de dicha etapa, cuya duración se ha previsto en doce (12) meses. Asimismo en la etapa de operación, se prevé la generación de impactos ambientales leves, referidos principalmente a la generación de efluentes líquidos y residuos sólidos. Al respecto, se ejecutarán una serie de medidas para prevenir, controlar y mitigar tales impactos, las cuales han sido contenidas en el Plan de Manejo Ambiental anexo al presente Informe Técnico Legal.
- Tomando en consideración la información remitida y la calificación de los impactos ambientales del proyecto, conforme a los criterios de protección ambiental establecidos en el SEIA, se recomienda clasificar el proyecto "**Centro Comercial Wiesse**" de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y ARTESANOS ATUSPARIA** en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y, en consecuencia, aprobar el referido instrumento de gestión ambiental y otorgar la certificación ambiental, de conformidad con el artículo 36° del Reglamento Ambiental sectorial; sugiriéndose, además, la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y ARTESANOS ATUSPARIA** al ser titular del referido proyecto, es responsable del cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales correspondientes a todas las etapas del proyecto (planificación, construcción, operación y mantenimiento), ello a partir del inicio de las actividades del proyecto, debiendo cumplir con lo establecido en el referido instrumento de gestión ambiental y con los siguientes puntos:
 - Implementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental (Anexo A) e ítem 3.6.
 - Programa de Monitoreo Ambiental (Anexo B)
 - Cuadro de Frecuencia para la presentación del Reporte Ambiental (Anexo C).
 - Formato de Seguimiento de Reporte Ambiental sobre Informes de Avance de Implementación de Plan de Manejo Ambiental (Anexo D).
- Asimismo, la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y ARTESANOS ATUSPARIA** deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, así como en sus normas modificatorias y normas ambientales complementarias, en todo cuanto le sea exigibles.
- Conforme al artículo 31° del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y ARTESANOS ATUSPARIA** deberá comunicar el hecho a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción. De igual modo, deberá informar la fecha de inicio de la etapa de operación propiamente dicha, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión de la etapa de obras.
- Cabe indicar que el otorgamiento de la certificación ambiental no exime a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y ARTESANOS ATUSPARIA** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la instalación, operación y mantenimiento del referido proyecto. La aprobación de la certificación ambiental no autoriza inicio de obras de ejecución del proyecto.
- Se indica a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y ARTESANOS ATUSPARIA** que si luego de otorgada la Certificación Ambiental se producen cambios en el diseño del proyecto o en las circunstancias o condiciones relacionadas con su ejecución, se deberá proceder conforme a lo establecido en los artículos 44° o 48° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector, según corresponda.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Se recomienda poner en conocimiento la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones del Viceministerio de MYPE e Industria del PRODUCE para las acciones de seguimiento de los compromisos ambientales.

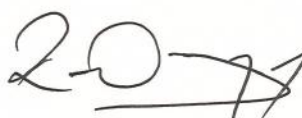
Es cuanto tenemos que informar a usted,


Héctor Riega Dongo
Profesional DEAM


Abg. Oscar A.F. Jurado Arenas
Especialista Legal de la DEAM


Ing. J. Daniel Bardalez Díaz
Coordinador de Evaluación Ambiental

Visto el Informe Técnico Legal N° 00636 -2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, y que ésta Dirección hace suyo, elévese a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria para los fines correspondientes.


RONALD ENRIQUE ORDAYA PANDO
Director
Dirección de Evaluación Ambiental





PERÚ
Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
ANEXO A: PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN																						
N°	Fuente Impactante	Actividad/Medidas Propuestas	Tipo de Medida	Cronograma de Implementación												Frecuencia	Fecha de Inicio	Fecha de Conclusión	Costo (S/.)			
				1er Trim.			2do Trim.			3er Trim.			4to Trim.									
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12							
1	Calidad del aire	Se delimitará el área de trabajo con cercos de seguridad y cortavientos	Prevención y Mitigación															Inicio de obra	Mes 1	Mes 1	20 000	
2		Colocación de paneles de señalización, donde se indique el humedecimiento del desmonte	Prevención y Mitigación															Inicio de obra	Mes 1	Mes 9	1 500	
3		Riego de áreas para el manejo de material particulado	Prevención y Mitigación															Semanal	Mes 1	Mes 9	15 000	
4		Se cubrirán los materiales transportados o depositados con lona humedecida u otro material adecuado	Prevención y Mitigación															Semanal	Mes 1	Mes 9	3 500	
5		Mantenimiento preventivo de maquinaria, equipos y vehículos	Prevención y Mitigación															Semestral	Mes 1	Mes 7	13 000	
6		Realizar el monitoreo de Calidad de aire	Programa de Monitoreo Ambiental															Semestral	Mes 1	Mes 7	6 000	
7	Calidad sonora	Se delimitará el área de trabajo con cercos de seguridad y cortavientos	Prevención y Mitigación															Inicio de obra	Mes 1	Mes 1	----	
8		Colocación de paneles de señalización, donde se indique la prohibición de tocar bocinas	Prevención y Mitigación															Inicio de obra	Mes 1	Mes 9	1 500	
9		Se usará maquinaria y vehículos con silenciadores	Prevención y Mitigación															Diario	Mes 1	Mes 9	----	
11	Aspecto Social	Realizar el monitoreo de ruido ambiental	Programa de Monitoreo Ambiental															Trimestral	Mes 3	Mes 12	2 000	
12		Capacitación al personal de obra sobre temas ambientales, seguridad y relación con los vecinos	Prevención y Mitigación															Semanal	Mes 1	Mes 12	20 000	
13		Se mantendrá el orden y limpieza de la zona de obras y exteriores	Prevención y Mitigación															Diario	Mes 1	Mes 12	10 000	

REOP/hrd/jbd/oa/jja

19



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN																				
N°	Fuente Impactante	Actividad/Medidas Propuestas	Tipo de Medida	Cronograma de Implementación												Frecuencia	Fecha de Inicio	Fecha de Conclusión	Costo (S/.)	
				1er Trim.		2do Trim.			3er Trim.			4to Trim.								
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
14		Se delimitará el área de trabajo con cercos de seguridad y cortavientos	Prevención y Mitigación														Inicio de obra	Mes 1	Mes 1	----
15		Colocación de paneles de señalización	Prevención y Mitigación														Diario	Mes 1	Mes 1	----
16		Comunicación de las actividades de construcción del proyecto	Prevención y Mitigación														Diario	Mes 1	Mes 12	3 000
17		Disposición de desmonte de demolición y excavación															Diario	Mes 1	Mes 3	40 000
18	Calidad de suelo	Implementar el plan de manejo de residuos sólidos de acuerdo a la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento. (segregación, almacenamiento, disposición final)	Plan de Manejo de Residuos Sólidos														Diario	Mes 1	Mes 12	6 500
19		Capacitación al personal sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos																Diario	Mes 1	Mes 12
20	Calidad del agua	Uso de baños portátiles	Prevención y Mitigación														Diario	Mes 1	Mes 12	16 500
21		Mantenimiento y limpieza de baños portátiles	Prevención y Mitigación														Diario	Mes 1	Mes 12	





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ETAPA DE OPERACIÓN															
N°	Fuente Impactante	Actividad/Medidas Propuestas	Tipo de Medida	Meses								Frecuencia	Fecha de Inicio	Fecha de Conclusión	Costo (S./)
1	Calidad del aire	Inspecciones periódicas del sistema de ventilación del mercado	Prevención y Mitigación	1	...	6	...	12	...	18	...	24	...	600	360 000
2		Mantenimiento de equipo extractor de gases del mercado	Prevención y Mitigación												
3	Calidad de suelo	Contenedores para el depósito de residuos sólidos (implementación del plan de manejo de residuos sólidos)	Plan de Manejo de Residuos Sólidos												3 600
4		Presentación del Plan de manejo de residuos sólidos de acuerdo a la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.													
5	Calidad del agua	Inspecciones periódicas al sistema de distribución de agua del mercado	Prevención y Mitigación												18 000
6		Mantenimiento al sistema general de distribución de agua del mercado	Prevención y Mitigación												





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO B: PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL

Tipo de Monitoreo			Parámetros	Frecuencia	LMP y/o Estándar de Referencia
	Este	Norte			
Calidad de Aire	0283671	8677177	Partículas PM10; Dióxido de Azufre (SO ₂); Dióxido de Nitrógeno (NO ₂); Monóxido de Carbono (CO);	Cuarto y Octavo mes de la etapa de construcción	- Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire (D.S. 074-2001-PCM y D.S. 003-2008 MINAM) - Reglamento de estándares de calidad de aire D.S. 003-2008 MINAM.
Ruido Ambiental	0283671	8677177	Ruidos Ambiental diurno dB(A)	Cuarto y Octavo mes de la etapa de construcción	Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM) Zona comercial
	0283653	8677191			
	0283636	8677165			

ANEXO C: CUADRO DE FRECUENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL REPORTE AMBIENTAL (INFORME DE AVANCE Y MONITOREOS AMBIENTALES)²⁰

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Reporte Ambiental	Fecha de presentación
1er Informe de Monitoreo Ambiental e Informe de Avance de Implementación de las Medidas del PMA	Última semana del mes 04 de la etapa de construcción
2do Informe de Monitoreo Ambiental e Informe de Avance de Implementación de las Medidas del PMA	Última semana del mes 08 de la etapa de construcción

ETAPA DE OPERACIÓN

Reporte Ambiental	Fecha de presentación
Informe de Avance de Implementación de las Medidas del PMA	Primera semana del mes 13vo de la etapa de operación

Notas: La proponente deberá mantener las medidas de manejo ambiental de carácter permanente que correspondan durante el desarrollo de la actividad.

La proponente deberá continuar presentando el Reporte Ambiental conforme a la frecuencia indicada, salvo que la autoridad competente determine lo contrario.

La presentación del Informe de Avance de Implementación de las Medidas del PMA deberá contener documentos justificados de las acciones de implementación y serán presentados de acuerdo al Formato de seguimiento indicado en el Anexo D.

²⁰ Reporte Ambiental, Artículo 62 del Decreto Supremo 017-2015-PRODUCE: El titular debe presentar el Reporte Ambiental al ente fiscalizador, informando los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control y los avances de compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado.



ANEXO D: FORMATO DE SEGUIMIENTO DEL REPORTE AMBIENTAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ESTABLECIDO EN EL ANEXO A

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	% Avance	Inversión a la Fecha (S/.)



